

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 356.

Habiendo sido nombrado Secretario del Gobierno de esta provincia por Real orden de 28 de Febrero último, me he hecho cargo en el día de hoy del mando interino de la misma con arreglo á lo que dispone el art. 9.º de la ley de 25 de Setiembre de 1863.

Córdoba 5 de Febrero de 1864.—
El G. I., Romualdo Sanjulian.

Circular núm. 355.

Presupuestos municipales ordinarios para el año económico de 1864 á 1865.

Inscripcion en el registro de la propiedad de las fincas de propios y comunes de los municipios.

En los presupuestos municipales ordinarios que para el servicio del año económico de 1864 á 1865, se han recibido en este Gobierno de

provincia, se observa que los ayuntamientos no han conseguido la cantidad necesaria para costear la inscripcion en el registro de la propiedad de la respectiva cabeza de partido judicial, de las fincas de propios y comunes de los pueblos; y siendo indispensable que este servicio se cumpla porque así lo ha mandado el Gobierno de S. M. y es beneficioso á las mismas municipalidades: he acordado prevenir á los señores alcaldes que inmediatamente me remitan nota de la suma en que estimen el coste del indicado registro para aumentarla al final del cap. 9.º del presupuesto de gastos, si es que ya hubieren enviado los presupuestos, cuidando de ampliar la propuesta de recursos destinados á cubrir el déficit hasta la cifra necesaria para que queden nivelados los ingresos con los gastos; cuidando de hacer el expresado aumento, tanto en gastos como en ingresos, si todavia no los hubieren mandado.

Del cumplimiento de esta diligencia haré responsables á los señores alcaldes.

Córdoba 5 de Marzo de 1864.—
El G. I., Gregorio Villa.

Suscripcion abierta en esta provincia para socorrer las desgracias causadas por el terremoto de Manila.

(Continuacion.)

Baena.

	Rs.	Cts.
El Ayuntamiento constitucional.	360	
D. Estanislao Aguilar.	10	
Epifanio Ariza.	40	
Gregorio Contreras.	4	
Ramon Moreno.	10	

Rs. Cts.

José Tadeo de Galvez.	4
Melchor Navarro.	4
Diego Lumbreras.	10
Mauuel Gonzalez.	4
D.ª Maria Joaquina de la Chica.	19
D. Juan Cristóbal Espinosa.	2
D.ª Dolores Lumbreras.	19
D. José Joaquin Monroy.	2
Rafael Santaella.	19
Francisco de Paula Reyes.	4
Juan Antonio Valverde.	2
Rafael Bojalance.	2
Miguel Alvarez Sotomayor.	8
Joaquin Morales.	4
José Luque.	4
D.ª Josefa de Tienda.	4
Alfonsa Valeozuela.	4
D. Julian Padillo.	3
Francisco Parraverde.	10
Francisco Rodriguez.	10
D.ª Clara de Frias.	4
Justa Rabadan.	10
Concepcion Obeso.	4
D. Fernando Fernandez.	2
Andrés Aragon.	4
Agustin Padillo.	2
José Garrido.	2
Rafael Ortiz.	2
D.ª Teresa Bringas.	4
D. Antonio Roldan.	4
Francisco Ariza.	10
D.ª Josefa de Frias.	19
D. Julian Garrido.	10
Juan Manuel Trujillo.	6
Miguel Tarifa.	2
Manuel Ariza.	2
Francisco Trujillo.	4
José de Dios Rabadan.	4
Juan Melendo.	4
Fulgencio Parraga.	4
José Garcia.	2

Rs. Cts.

Joan Porcuna.	10
Andrés Rabadan.	4
Juan Rivera.	19
Rafael Navarro.	2
José Morales Garcia.	10
Rafael Valverde.	10
Matias de Dios.	10
José Garrido Padilla.	4
D.ª Victoria de Luque.	2
D. Tomás Burrueco.	2
José Cárdenas.	4
D.ª Antonia Gutierrez.	4
D. Gabriel Rodriguez.	3
Francisco Soriano.	4
Joaquin Bepjar.	2
Juan de Frias.	10
Juan Ariza Ruiz.	20
Bernardo Casani.	2
Juan Tomás Espinosa.	10
Joaquin de Dios.	4
Antonio Beredas.	10
José Ocaña.	2
Francisco Baena.	2
Clemente Rodriguez.	4
Manuel Valverde.	4
Esteban Valderrama.	4
José Gimenez.	10
Lúcas Rojano.	2
Francisco Rodriguez.	10
Francisco de Frias.	10
Juan Gimenez Aragon.	4
Pedro Cuenca.	4
Jacinto Tutan.	10
Alfonso Gilabert.	2
Mariano Fernandez.	8
Manuel Santaella.	20
Mariano Castañeira.	10
Antonio Bermudez.	10
Luis del Rio.	10
Calisto Rojano.	1
Eleuterio Alferez.	10
Francisco Moreno Barba.	40
Manuel Rabadan.	10

	Rs. Cs.
Tomás Rejano.	4
Manuel Diaz Andino.	2
Antonio Vazquez.	2
Aciselo Moreno.	20
Agustin Medianero.	4
Joaquin Rabadan.	12
Francisco José Santiago.	4
Pedro Ruiz.	20
Rafael de Luque.	10
José Toledo.	3
Fernando Rodriguez.	19
D. ^a Juana Leon.	19
D. Joaquin de Hita.	19
José Rabadan.	20
Antonio Ocaña.	4
Francisco Burrueco.	10
Varios vecinos de Alben- dio.	49
Antonio Simon Perez.	4
José Santaella Damian.	10
Manuel Leva.	2
José Trojillo.	2
D. ^a Maria Josefa Villalo- bos.	19
Vicenta Aguilar.	2
D. Antonio Alcalá.	8
Andrés Baeza.	4
D. ^a Dolores Contreras.	2
D. Eusebio Prados.	10
Francisco Aguilar.	2
José Muñoz.	2
Ramon Leon.	2
D. ^a Rafaela Escribano.	10
D. Segimundo Canudes.	10
José Serrano.	12
Manuel Galvez.	4
Francisco Valverde.	2
D. ^a Guadalupe Santano.	2
Antonio Dios.	2
D. Mariano Henares.	2
Julian Serrano.	4
José Navarro Porcuna.	6
Manuel Monroy.	4
Antonio Tirado.	2
José Baena.	2
Vicente Cubero.	4
Doña Francisca Riquelmi.	4
D. Tomás Lopez.	2
José Ortega.	4
Francisco Santiago.	4
Doña Maria Josefa Rojano.	8
D. Cristóbal Aguilera.	4
Antonio Mármol Padi- lla.	4
Bartolomé Torres.	1
Joaquin Romero.	2
Antonio Leon.	2
Francisco Henares.	2
Félix Mendoza.	1
Antonio Mármol Jurado.	4
Antonio Cárdenas.	2
Juan de Priego.	2
Rafael Ramos.	4
José Moreno.	2
Cayetano Muñoz.	2
Antonio Florencio Tien- da.	4
Martin Pabon.	4
Perfecto Serrano.	4
José Amo.	2
Antonio de la Cruz Es- pinosa.	4
Raimundo Garrido.	2
Julian Galisteo.	4
Fabian Fernandez.	4
Joaquin Ruiz.	8

Rs. Cs. D.^a Pomposa Cañalilla 4
Varios vecinos. 150
Total. 1564
(Se continuará.)

Seccion de Fomento.—Negociado 4.^o
Minas.
Circular núm. 352.

En el Boletín oficial número 9, correspondiente al 15 de Enero último, se publicó una solicitud de investigación, presentada por D. Joaquin de Búrgos, representante de la sociedad La Manchega, y por una equivocación material se le dió el nombre de El Gitano, cuando el que le corresponde es «El Gitano 2.^o» que es como la denominó el interesado, y consta de todos sus antecedentes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general inteligencia.
Córdoba 2 de Marzo de 1864.—
El G. I., Fermin Abella.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.^o
Minas.
Circular núm. 354.

En el Boletín oficial núm. 205, correspondiente al 11 de Diciembre último, se publicó una solicitud de investigación presentada por D. Joaquin de Búrgos, representante de la sociedad la Manchega, y por una equivocación material se la dió el nombre de Hermanas de la Caridad, cuando el que le corresponde es: «Hermanas de la Caridad 2.^a» que es como la denominó el interesado y consta de todos sus antecedentes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general inteligencia.
Córdoba 2 de Marzo de 1864.—
El G. I., Fermin Abella.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.^o
Minas.
Circular núm. 355.

En el Boletín oficial núm. 193, correspondiente al 21 de Noviembre último, se publicó una solicitud de investigación presentada por D. Joaquin de Búrgos, representante de la Sociedad «La Manchega», y por una equivocación material se la dió el nombre de Chasco Perez 2.^o, cuando el que le corresponde es «Chuco Perez 2.^o» que es como la denominó el interesado, y consta de todos sus antecedentes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general inteligencia.
Córdoba 2 de Marzo de 1864.—
El G. I., Fermin Abella.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba

Circular núm. 347.

ANUNCIO.

Por el Excmo. Sr. Capitán General de este distrito se me ha dirigido en 28 de Febrero próximo pasado el oficio siguiente:

«Para que llegue á noticia de los interesados y puedan presentarse á percibir sus respectivas consignaciones, es adjunta una relación de cuotas existentes en la Tesorería de rentas de esa provincia, para los individuos que en la misma se expresan en virtud de los derechos que á los mismos conceden los artículos 4.^o y 5.^o de la ley de reemplazos de 1864.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los interesados. Córdoba 4.^o de Marzo de 1864.—El Brigadier Gobernador militar, José de los Reyes.

Relacion que se cita.

Francisco Garcia Morente, hijo de Andres Garcia, 2000.
Rafael Jimenez Sanchez, 2000.
Manuel Duque Galvez, hijo de Francisco Duque. 994'55
Rafael Gallego Aljama, hijo de Dolores Aljama, 384'90.
Antonio Gomez Portero, hijo de Dolores Portero, 2000.
Casto Calero Pantoja, hijo de Martin Calero, 2000.
Juan Duque Galvez, hijo de Francisco Duque, 2000.
Antonio Luna Guizarro, 2000.
Manuel Azuaga Gomez, hijo de Julian Azuaga, 2000.
Miguel Angulo Rivas, 2000.
Juan Benitez Pedraja, hijo de Alfonso Benitez, 2000.
Juan de Dios Barrera, hijo de Antonio Barrera, 2000.
Francisco Garcia Castro, hijo de Francisco Garcia, 2000.
Gregorio Medina Franco, sobrino de Maria Matias Medina, 2000.
José Mediavilla Muñoz, hijo de José Mediavilla Lombardo, 2000.
Juan Caballero Cienzones, hijo de Francisco Caballero, 2000.
José Gonzalez Arguijo, hijo de José Gonzalez, 2000.
José Diaz Torrico, hijo de Maria Torrico, 2000.
Antonio Ortiz Ayora, hijo de Juana Ayora, 2000.
Juan Rodriguez Fernandez, hijo de Juan Rodriguez, 2000.

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 348.

D. Antonio Martín Villa, rector por S. M. de la Universidad literaria de esta ciudad.
Hago saber: que la matrícula para

la enseñanza de practicantes y matronas en el próximo semestre, estará abierta en la Secretaría general de esta escuela, desde el día 16 hasta el 31 de Marzo próximo, ambos inclusive.

Los aspirantes se podrán matricular por sí ó por medio de encargados.

Para ser inscritos por primera vez se requiere: 1.^o haber cumplido diez y seis años de edad, circunstancia que ha de acreditarse con la partida de bautismo legalizada.

2.^o Ser aprobado en un examen especial, que ha de celebrarse en la Escuela normal de maestros, de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Las aspirantes á Matrona que por primera vez hubieren de matricularse necesitan: 1.^o haber cumplido la edad de veinte años, la cual ha de acreditarse con la partida de bautismo legalizada.

2.^o Ser casada ó viuda.

Las casadas presentarán licencia de sus maridos autorizándolas para seguir los estudios, y las viudas justificarán ese estado. Uñas y otras acreditarán esas circunstancias con documentos legalizados, y su buena vida y costumbres, con certificación de sus respectivos párrocos.

3.^o Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa, lo cual ha de comprobarse por medio de un examen que han de sufrir en la Escuela normal de Maestras.

Para pasar de un semestre á otro es indispensable hallarse comprendidos como aptos en las listas que los respectivos profesores bayan remitido á esta Universidad.

Los derechos de matrícula para cada semestre serán veinte reales vn.

Y para que llegue á noticia de todas aquellas personas á quienes pueda interesar, se anuncia por medio del presente, dado en la cámara rectoral de la Universidad de Sevilla á 28 de Febrero de 1864.—El Rector. Antonio Martín Villa.

Gobierno de la Provincia de Oviedo.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.
Circular núm. 337.

Debiendo proveerse por concurso, y en su caso por oposicion una plaza de Director de caminos vecinales y cuatro de Auxiliares delineantes creadas todas por la Diputación provincial, con el sueldo anual de doce mil reales la de Director, ciento to cincuenta reales de gratificación

por cada kilómetro de camino que proyecte aprobados que sean los planos, presupuestos y condiciones para la ejecución de las obras, y quince reales de dietas por cada día de los que ocupen en las operaciones de campo fuera de su residencia oficial, satisfechos los primeros por los fondos de la provincia, y estos por los de la prestación personal redimida del distrito municipal en cuyo término presten el servicio; y las de Auxiliares delineantes con el sueldo de 6.000 rs. también anuales, se anuncia á los aspirantes; que han de presentar en la Sección de Fomento de este gobierno, en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, sus solicitudes documentadas en la forma que se determina en el adjunto programa aprobado por la Diputación Provincial á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de caminos de la provincia. Oviedo 18 de Febrero de 1864.—El Gobernador accidental, Gumersindo Solís.

Programa de los requisitos y circunstancias que se requieren para optar á las plazas de Directores de caminos y Auxiliares delineantes, que se han de proveer por la Excm. Diputación de esta provincia.

Artículo 1.º Los aspirantes á las plazas de Directores, que posean el título de Ayudantes de Obras públicas ó de Directores de caminos vecinales, presentarán sus solicitudes acompañando los respectivos títulos y certificación de los funcionarios á cuyas órdenes hayan servido, que acredite una práctica por lo menos de tres años en dichos destinos.

Art. 2.º Las personas que del mismo modo opten á las plazas de delineantes, auxiliares de aquellos y tengan título de tales, expedido por la Dirección general de Obras públicas ó de sobrestantes, acompañan también á la solicitud, certificación análoga de haber practicado durante tres años las operaciones propias de dichos destinos.

Art. 3.º Serán de especial recomendación cualesquiera otros servicios que los aspirantes acrediten haber prestado, ó títulos académicos que reúnan, como de maestros de obras, peritos agrimensores ó empleados temporeros de obras públicas que acreditarán con los atestados correspondientes.

Art. 4.º El día que por el tribunal competente se designare, presentarán los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido admitidas, los trabajos que se expresarán: los que opten á las plazas de Directores de caminos, un proyecto completo de un trozo de camino, de un kilómetro por lo menos, con arreglo á las prevenciones de los formularios de carreteras aprobados por Real orden de 1.º de Marzo de 1859 y reformados en 25 de Febrero de 1863, y los aspirantes á los otros cargos espre-

salos, uno ó varios dibujos topográficos de regular dificultad.

Art. 5.º Los primeros satisfarán cuantas observaciones se les hagan por los jueces respecto del proyecto presentado, y los segundos copiarán en el acto el trozo ó trozos que de sus mismos dibujos se designen.

Art. 6.º Reunidos estos datos, el tribunal calificará las circunstancias de cada individuo de los que hayan acudido al concurso y hará la clasificación conveniente, proponiendo el nombramiento de los que juzgue más acreedores á la obtención de las plazas indicadas. Si alguna quedase por proveer por no reunir los aspirantes suficientes cualidades, ó por no presentarse el número necesario de estos se harán los nombramientos restantes por oposición en la forma siguiente:

Art. 7.º Para optar á las plazas expresadas por oposición, se necesita ser mayor de 20 años, y haber observado una conducta irreprochable, los que se acreditará con los documentos acostumbrados, acompañando además certificación de un facultativo competente autorizado, que demuestre no padecer vicio ó indisposición alguna que pueda impedir al interesado dedicarse á las faenas un tanto duras, que llevan consigo los trabajos de trazados y reconocimiento de obras. Además, se acreditarán los conocimientos expresados en el artículo siguiente y en la forma que el mismo indica.

Art. 8.º Los aspirantes á las plazas de Directores sufrirán un examen distribuido en tres ejercicios; entre los cuales mediará por lo menos el intervalo de tres días de las materias siguientes:

Primer día. Aritmética, álgebra hasta la resolución de las ecuaciones de 2.º grado inclusive, y geometría.

2.º día. Complemento de la álgebra, teoría de los logaritmos, trigonometría rectilínea, levantamiento de planos, nivelación y agrimensura, y nociones de geometría descriptiva y de mecánica.

3.º día. Conocimiento de materiales, corte de piedras, y de maderas, construcción, caminos y nociones de la legislación de Obras públicas.

Se advierte que el examen se hará con arreglo al programa detallado que se repartirá oportunamente.

Art. 9.º El examen para las plazas de delineantes auxiliares de los Directores, constará de dos ejercicios separados por el mismo intervalo, en los cuales se distribuirán las materias en la forma siguiente:

Primer día. Aritmética, con la teoría de quebrados, y números complejos, potencias y raíces cuadrada y cúbica y el conocimiento del sistema decimal, geometría hasta la medición de superficies y volúmenes y resolución de problemas de una y otra parte de las matemáticas.

2.º día. Nociones de topografía y levantamiento de planos, y uso de

los instrumentos que se emplean en los trazados de carreteras. Dibujo lineal ó topográfico.

10. Los aspirantes á las plazas de Directores de Caminos vecinales, cuyos ejercicios anteriores hayan merecido la competente aprobación, recibirán los datos necesarios para la formación del proyecto de un trozo de camino y se ocuparán en resolverlos hasta la presentación completa del proyecto, con arreglo á los formularios vigentes cuyas operaciones verificarán en la habitación que al efecto se designe sin comunicación con persona alguna, que pueda facilitarles datos de cualesquiera clase. En este ejercicio no deberán invertir más de tres días los aspirantes.

Art. 11. Reunidos estos datos, el tribunal, cuyos actos habrán sido públicos hará á la Excm. Diputación provincial la propuesta que estime conveniente.

Oviedo 18 de Febrero de 1864.—El Gobernador accidental, Gumersindo Solís.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 334.

D. José Padilla y Parejo, gentil hombre de cámara de S. M. con ejercicio, alcalde y presidente del ayuntamiento constitucional de esta villa, &c.

Habiendo terminado la junta pericial la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que se comprende en este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento del cupo territorial y recargos autorizados del año económico del próximo de 1864 á 1865; ha acordado el ayuntamiento en sesión de este día, ponerlo de manifiesto al público, para que los vecinos y hacendados forasteros contribuyentes, puedan en esta secretaría examinar la participación con que en él figuran, y presentar en el preciso término de veinte días las reclamaciones de agravio que les convingan, por sí ó por medio de sus encargados en la forma que previene el art. 36 del Real decreto de 23 de Mayo de 1843, transcurrido el plazo señalado no será atendida reclamación alguna por fundada que sea.

Y para conocimiento del vecindario se publica y fija el presente, y en el Boletín oficial de la provincia para noticia de los forasteros. Puente Genil 1.º de Marzo de 1864.—José Pa-

dilla.—P. A. del A. Félix Camacho, secretario.

Alcaldía constitucional de Obejo.

Circular núm. 335.

D. Miguel de Barrios, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentada por la Administración de este pueblo, en el año pasado de 1862 y primer semestre de 1863 la cuenta del Depositario y Alcalde, estarán de manifiesto por término de un mes, en la Secretaría del cuerpo municipal para todo el que quiera examinarlas. Las observaciones que sobre ellas se intenten, se presentarán á la Secretaría para dar cuenta de ellas en la sesión que para ello celebre el Ayuntamiento, si las hubiese.

Obejo 21 de Febrero de 1864.—Miguel de Barrios.—Ildefonso Padilla y Rubio.

Alcaldía constitucional del Guijo.

Circular núm. 339.

D. Francisco Muñoz, alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose en borrador en la Secretaría municipal de ella, y de manifiesto por término de 30 días el presupuesto de gastos é ingresos de este distrito, respectivo al año económico de 1864 á 1865, se anuncia para que las personas que gusten examinarlo puedan presentarse en dicha Secretaría y exponer lo conveniente.

Guijo 1.º de Marzo de 1864.—El Alcalde, Francisco Muñoz.—Miguel Amaya, secretario.

Alcaldía constitucional de La Rambla.

Circular núm. 344.

D. Juan Manuel Cabello de los Cobos, alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente hago saber: que hallándose en borrador el amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución, correspondiente al segundo año económico de 1864 á 1865, la junta repartidora acordó con esta fecha se publique de agravios por el término de ocho días, que empezarán á correr desde el en que resulte inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales, los contribuyentes que se crean perjudicados

podrán hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasados no se oirá ninguna por fundada que sea.

Dado en La Rambla á 2 de Marzo de 1864.—Juan Antonio Cabello de los Cobos.—Por mandado de dicho señor, Ildefonso Rey.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

Circular núm. 370.

D. Bartolomé Zamorano y Castro, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo dar principio la Junta pericial de la misma á la formación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1864 á 1865, todos los vecinos, hacendados y forasteros y colonos de este distrito municipal presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de los bienes que posean, en el término de veinte días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado, no serán admitidas sus reclamaciones y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la comun inteligencia se fija el presente.

Villafranca 29 de Febrero de 1864.—Bartolomé Zamorano y Castro.—El Secretario de Ayuntamiento, Sebastian de Castro y Jurado.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 372.

EDICTO.

D. José Padilla y Parejo, gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y alcalde constitucional de esta villa.

Debiendo procederse á la obra de composicion del camino que saliendo de la calle Luna de esta villa, sube alrededor de los corrales de las casas calle Tintor, hasta empalmar con el que parte de la de Aguilar, con direccion á la estacion del Ferro-carril; se saca á la subasta por el término de 30 dias, cuyo único remate tendrá efecto á las 12 del 26 de Marzo próximo, en estas casas capitulares con sujecion al pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría y bajo el tipo de 13.762 rs.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados hasta las once y media de dicho dia con carta de pago por el depósito de un cinco por

ciento en garantía del remate, librada por el Depositario del municipio, y será adjudicado en la que fuese mas ventajosa.

Y para conocimiento de las personas que interesen tomar parte en la licitacion se publica y fija el presente en los sitios de costumbre y periódico oficial de la provincia.

Puente Genil 25 de Febrero de 1864.—José Padilla.—Por mandado de su señoría, Felipe Camacho, secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Circular núm. 346.

Don José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza por primer término de nueve dias, á Esteban Expósito, natural de la Puebla de Sanabria y vecino de Galende, de estado soltero, de ejercicio jornalero y como de veinte años de edad, para que dentro de dicho término se presente en este juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa que en union de Francisco Gonzalez se le sigue por heridas mútuas, apercibido que de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que no pueda alegar ignorancia se publica por medio del presente.

Dado en Córdoba á 3 de Marzo de 1864.—José Antonio de Cires.—De orden de su señoría, José Sanchez Guerra.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Circular núm. 345.

D. Juan José Marín y Garcia, auditor honorario de Marina, jefe de Administracion civil, sócio de la academia de ciencias de Granada y juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Manuel Velasco Aragon, natural y vecino de la villa de Palenciana, reo contra quien se instruye causa criminal de oficio en este juz-

gado y con la autorizacion del infrascripto por hurto de aceituna, para que dentro de nueve dias que por segundo término le señalo, se presente en la cárcel nacional de este partido á desvanecer los cargos que en aquella le resultan, apercibido que de no hacerlo seguirá dicha causa en su rebeldía sin más emplazarle hasta la sentencia definitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyeren en los estrados de la audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Marín.—Por mandado de S. Sria., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

En subasta privada y en la Secretaría del Excmo. Sr. Conde de Gavia, se remata el dia 15 de Marzo de 1864 á las 12 de su mañana, el arrendamiento del cortijo de Arenillas altas, situado en el término de Córdoba y lindero á los de Pedrique, Malenita, Arenillas bajas y Malagon, por tiempo de 5 años, que principiarán en 1.º de Enero de 1865, bajo el tipo de 7.000 rs. vn. en cada uno, y el de las condiciones que están de manifiesto en dicha Secretaría.

Una posesion de olivar nombrada Vista alegre, en la tierra y término de Montoro, con su caserío, pajar y tinas, al dago de los Lorenzos, sitio de Chorritales, que comprende 12.000 y mas plantas de olivo, dos fontaneres con 6 fuentes, granados, naranjos, manzanos y de 80 á 90 higueras y 800 plazas perdidas, confina con el término de Adamúz, encinar por esta parte del Poniente de la vinda de D. Francisco Porrás Gaitan y doña Manuela Torraiba, al Levante, posesion de D. Bartolomé Alcalá, Norte arroyo de Escorteceros y camino de Villanueva, y al Sur herederos de Diego Medina Garcia. Su dueño lo es D. Manuel Ruiz de Pedrajas, vecino de dicha ciudad de Montoro, con quien podrá tratarse.

Desde San Juan próximo se arrienda unas casas principales acristalada y empapeladas con jardin, cochera, cuadras, casa de campo y graneros en la calle de la Puerta Nueva núm. 104 moderno; la persona que pueda convenirle podrá acercarse á D. Rafael de Parias, su encargado, que vive calle de Almonas núm. 58, quien le impondrá de su renta y condiciones.

En subasta privada, el 12 del corriente y hora de 10 á 11 de su mañana, tendrá lugar la venta que fué anunciada de dos hazas al ruedo de Trassierra, de sembradio, y las de pinar y monte nombrada la Canada del Valle; otra al pago del Hornillo; otra al del Garbazo, y otra al de los Molinillos: su precio y condiciones podrán darse en la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Villaverde, plazuela de los Aguayos, núm.º 7.

6—3

Venta de madera.

En Cuatro-huertas, término de Cabra, al partido que nombran Bajas Jerez y Cruz del Huerto, se hallan de venta seis palos cuellos, como para viga de molino aceitero, de distintas dimensiones y gruesos, y porcion de trozas de madera de álamo blanco, para varios aprovechamientos.

Las personas que se interesen en la adquisicion de esta madera, podrán verla en dichos puntos; para despues tratarla en esta ciudad y secretaria del Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores, su dueño, donde se enterarán de su precio y demas condiciones.

8—4

VENTAS.

Carta de la península Española.

por

DON FRANCISCO COELLO.

Esta importante obra fué recomendada, por el Ministerio de la Gobernacion en Real orden de 16 de Febrero de 1861, por la que se autoriza á los Ayuntamientos para incluir su importe en el presupuesto municipal; y por otra Real orden circulada por Fomento en 8 de Marzo del mismo año tuvo á bien S. M. aprobar para el estudio de la geografia de España en las escuelas normales y de 4.ª enseñanza.

Se halla de venta en la seccion de Estadística de esta provincia; su precio 80 rs. forrada de lienzo y á 60 en hojas sueltas.

CORDOBA.—1864.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 2.